



Tu real.

SELLO TERCERO, VN REAL.  
ANOS DE MIL SETECIEN-  
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-  
TA Y VNO.

*Se*

En la Reyna Penalta viuda de Jori Pinaxen en  
los Autos q. sigo con varios intrusos en las tierras q.  
quedaron p. bienes de dho. mi marido sobre q. se ha q. el  
correspondiente deslinde y me satisfaga las  
excavaciones que en ellas se han hecho sin q. ayabali  
do mis continuas oposiciones y demas deducido Digo q. se  
mi escripto x. p. dho. Vm. traslado y habiendo sacado los Au-  
tos el Don Donacio Oxue hasta la fha. en q. es pasado el tno.  
con exreso no los a devuelto al oficio y p. q. esta causa corra  
p. sus terminos.

Por. d. m. pido y sup. se sirva mandar q. el Prox. q. saca estos Autos sea  
apremiado a su devolucion en el dia pido Just. costas dho.

Otra si Alm. pido y sup. se sirva mandar q. en el interin q. se da la  
solucion en esta causa se notifique a dho. D. se abstenga  
de continuar en las excavaciones y formacion de adobes  
con ap. ex. bim. en atencion a q. si lo contrario se siguen  
alor menores mis hijos notorio perjuicio pido Just. <sup>ut supra</sup>

*Decreto.*

En lo real, y otro a sea q. me <sup>de</sup> m. a  
do el Procurador qu. aco. en  
aut. en una villa se dara p. m.  
videncia <sup>de</sup> Penalta

CA-30 1  
CAT 99  
DOC 1535  
f. 1

Proverbi, y finansi de caxero de la bocha  
 el Sr. D. Gaspar Ramirez de Laredo  
 Abogado de la A. M. de M. Ord. de  
 esta Ciu. y de su Jurisdiccion p. M. M. C.  
 Lima y Oct. Lima y nueve, Año de 1710  
 Sr. D. Ochoa y uno. ————— Amemi.

Pedro Lumbrexar  
 Escribano p. M. M. C.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]